



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 053-2020-MDCGAL-T

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 01 de mayo de 2020

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de mayo de 2020, en orden del día, "APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL MONTO DE S/. 499,062.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19, PROVENIENTE DE LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DISPUESTA POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL, CUYAS METAS FÍSICAS ESTÁN CONTEMPLADAS EN LA ACCIÓN INMEDIATA DEL PLAN DE TRABAJO: "AYUDA HUMANITARIA PARA NUESTROS HERMANOS ALBARRACINOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - GAL 2020", DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CUADRO DE NECESIDAD N° 2020-002885"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, en el diario oficial El Peruano, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; habilitando a las entidades de manera excepcional, que pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la COVID-19. Posteriormente, el plazo decretado es ampliado por trece (13) días calendario adicionales, por medio del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM;

Que, por medio del Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado el 27 de marzo de 2020 en el diario oficial El Peruano, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de estado de emergencia nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos;

Que, en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; en tal sentido, el numeral 2.4 del precitado artículo autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. De acuerdo con el Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar por gobierno local", corresponde a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la suma de S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles);

Que, en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de manera excepcional prescribe que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo el Artículo 100°, literal b), acápite b.4) del Reglamento de la Ley ut supra, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habilita a la Entidad a contratar directamente y de manera inmediata con un solo proveedor ante una situación de emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección); en tal sentido, el acotado literal b) del Artículo 100°, establece que, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la **resolución o acuerdo** que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la **resolución o acuerdos** antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 0485-2020-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 02 de abril del 2020, al Sub Gerencia de Logística manifiesta que mediante Cuadro de Necesidad N° 2020-002885, de fecha 30 de marzo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad en calidad de área usuaria, solicitó a la despacho el requerimiento de Adquisición de Productos de Primera Necesidad - COVID 19, a través del procedimiento de selección Contratación Directa, cuyas metas físicas están contempladas en la Acción inmediata del Plan de Trabajo: "Ayuda Humanitaria para Nuestros Hermanos Albarracinos en Situación de Vulnerabilidad - GAL 2020" de acuerdo a las especificaciones técnicas inmersas en cuadro de necesidad antes referido. Por tanto, determina que de acuerdo al Estudio de Mercado realizado, el valor estimado asciende a la suma total de S/. 499,062.50 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seenta y Dos con 50/100 Soles), para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad - COVID 19, de acuerdo a la Especificaciones Técnicas del requerimiento solicitada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social en atención al Decreto de Urgencia N° 033-2020, el cual incluye todos los conceptos que sean aplicables conforme al mercado de los bienes adjudicados; por tanto, solicita certificación presupuestal para tal propósito. Siendo derivada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por la Gerencia de Administración con Informe N° 0657-2020-GA/MDCGAL, de fecha 02 de abril del 2020;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N° 0495-2020-SGP/MDCGAL, de fecha 02 de abril del 2020, señala que previa evaluación al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2020 y al amparo del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia a lo establecido en el artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, otorga la Certificación Presupuestal N° 1643-2020, por el monto de S/.



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 053-2020-MDCGAL-T

500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente "Recursos Ordinarios". Siendo refrendado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según Informe N° 0644-2020-GPP/MDCGAL, de fecha 02 de abril del 2020;

Que, a través del Informe N° 0136-2020-UC-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 14 de abril del 2020, el Jefe de Unidad de Contrataciones manifiesta que ante la declaratoria de emergencia a nivel nacional y en consideración del Decreto Supremo N° 033-2020, donde se dispone y autoriza a los Gobiernos Locales a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid 19, por tanto, determina que se acreditan los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando procedente la contratación directa de bienes en vías de regularización por la causal de situación de emergencia, derivada de la emergencia sanitaria, la cual cuenta con certificación de crédito presupuestal. Siendo refrendado por la Sub Gerencia de Logística según Informe N° 0522-2020-SGL-GA/MDCGAL, y elevada a Gerencia Municipal por la Gerencia de Administración con Informe N° 0690-2020-GA/MDCGAL, quien recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 0427-2020-GAJ/MDCGAL, de fecha 15 de abril del 2020, manifiesta que en consideración del Decreto Supremo N° 033-2020, por el cual se dispone la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID 19; opina que dentro del marco normativo de Contrataciones del Estado faculta a las Instituciones Públicas efectuar el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por situación de emergencia sanitaria, a fin de atender a la población con los bienes, servicios u obras necesarias para superar las consecuencias de esta emergencia. Por tanto, recomienda materializar su aprobación vía acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2020-A/MDCGAL, de fecha 15 de abril del 2020, se resuelve APROBAR el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA por el monto de S/. 499,062.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Marco de la Emergencia Sanitaria Declarada por el COVID-19, cuyas metas físicas están contempladas en la Acción Inmediata del PLAN DE TRABAJO: "AYUDA HUMANITARIA PARA NUESTROS HERMANOS ALBARRACINOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD -GAL 2020", de conformidad a las especificaciones técnicas del Cuadro de Necesidad N° 2020-002885;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL MONTO DE S/. 499,062.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19, PROVENIENTE DE LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DISPUESTA POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL, CUYAS METAS FÍSICAS ESTÁN CONTEMPLADAS EN LA ACCIÓN INMEDIATA DEL PLAN DE TRABAJO: "AYUDA HUMANITARIA PARA NUESTROS HERMANOS ALBARRACINOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD -GAL 2020", DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CUADRO DE NECESIDAD N° 2020-002885 Y DEMÁS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRUNO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUACUNI
ALCALDE